

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **19 Y 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontrarán un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>
<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>
<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE¹:

¹ Folio 6 Y 272 C1

1.1 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ROSAURA DUEÑAS QUINTERO
MARIA EDILIA QUINTERO DE DUEÑAS
LUIS ALONSO GOMEZ MALDONADO
AVELINO CASTRO CERIZA
MONICA ANDREA CAMACHO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPIEDECUESTA
HENRY LEONEL QUINTERO GARNICA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a JAIRO BALEN CAMACHO, JAIME RUEDA y al Representante legal de TAXSUR S.A.

1.3 DOCUMENTAL SOLICITADA

De cara a la solicitud de oficiar al BANCO DE LA REPUBLICA para que brinde información, SE NIEGA la misma por improcedente de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., ya que la parte solicitante pudo obtener la información directamente o por medio de derecho de petición.

1.4 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la demanda, obrantes a folios 9 a 179, 278 a 280 los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA TAXIS DEL SUR S.A.2:

2.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a SOFIA STELLA DUEÑAS QUINTERO.

2.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

MONICA ANDREA CAMACHO CASTILLO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.3 DOCUMENTALES:

2.3.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 209 a 211, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

² Folio 207 C1

2.3.2 TENER como tales los documentos allegados con el llamamiento en garantía hecho a SEGUROS DEL ESTADO S.A., obrantes a folios 3 a 6 del cuaderno 2, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA JAIME EDUARDO RUEDA SOLANO³:

Relativo a la objeción del dictamen de pérdida de capacidad laboral, se pone de presente que los documentos se controvierten desconociéndolos, tachándolos de falsos o solicitando su ratificación si son de contenido declarativo, no habiéndose hecho uso en el presente caso de ninguno de los referidos medios de contradicción.

Ahora bien, el dictamen de pérdida de capacidad laboral allegado no es un dictamen pericial en los términos del CGP, pues estos son los que se crean con destino a un proceso judicial; pero suponiendo en gracia de discusión que fuera una prueba pericial, éstas se controvierten o pidiendo la citación del perito a audiencia o allegando otro dictamen (art 228 del CGP), y en este caso no se acudió a ninguna de tales opciones.

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1 TENER como tal el documento allegado con la contestación de la demanda, obrante a folio 297, el cual será valorado en el momento procesal oportuno.

3.1.2 TENER como tales los documentos allegados con el llamamiento en garantía hecho a SEGUROS DEL ESTADO S.A., obrantes a folios 5 a 13, el cual será valorado en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a SOFIA STELLA DUEÑAS QUINTERO.

La solicitud de interrogatorio de JAIME EDUARDO RUEDA SOLANO se NIEGA toda vez que este medio probatorio solo puede solicitarse respecto de la coparte y la contraparte, pero no frente a la misma parte.

3.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Relativo a la solicitud de citar a declarar al policía que elaboró el informe de accidente, NIEGUESE por cuanto de los hechos de la demanda se conoce que para el accidente que nos ocupa no se elaboró informe.

3.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

Se ordena oficiar a la FISCALIA 01 LOCAL GRUPO DE CASOS QUERELLABLES DE PIEDECUESTA, a fin de que remita al Despacho y obre como prueba trasladada dentro del expediente, los elementos materiales probatorios recaudados con ocasión del proceso penal que se sigue en contra del señor JAIRO BALLEEN por el delito de lesiones personales culposas bajo radicado 685476000147201601372.

Remítase la solicitud por la secretaría de este Despacho a través de los medios tecnológicos.

3.5 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

³ Folio 291 C1

3.5.1 Se ordena la ratificación de la certificación especial obrante a folio 18 del expediente y suscrita por la contadora MONICA ANDREA CAMACHO CASTILLO. Para tal fin se ordena citar a la señora MONICA ANDREA CAMACHO CASTILLO

Se le impone la carga de hacerla comparecer a la parte demandante.

3.5.2 Se ordena la ratificación del recibo de caja obrante a folio 79 y suscrito por quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13844708 de Bucaramanga. Para tal fin se ordena la citación de esa persona.

Se le impone la carga de hacerla comparecer a la parte demandante.

3.6 DOCUMENTAL SOLICITADA

De cara a la solicitud de oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA para que brinden información, SE NIEGA la misma por improcedente de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., ya que la parte solicitante pudo obtener la información directamente o por medio de derecho de petición.

4. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.⁴:

4.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a SOFIA STELLA DUEÑAS QUINTERO.

4.2 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía, obrantes a folios 327 a 340, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

5. PRUEBAS DE OFICIO

OIGASE en interrogatorio al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **24 de septiembre 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 102

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

⁴ Folio 325 C1